

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018- 00274 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el abono efectuado por el extremo demandado, según las manifestaciones elevadas por el actor a folio (54), el cual será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

A su vez téngase en cuenta la sustitución de poder efectuada por el DR. **JUAN CARLOS AVELLA RICAURTE** como apoderado de la parte actora al DR. **SERGIO A. MARTINEZ RAMIREZ**, para los fines y efectos del mandato a folio (57).

El nuevo apoderado sírvase indicar la dirección electrónica en la cual recibirá notificaciones judiciales.

De otra parte y teniendo en cuenta que quien fuere sido designado como curador ad litem guardó silencio, el Juzgado en aras de imprimir celeridad al presente trámite designa como curadora Ad litem del demandado a la Dra. **LUZ ESTELA LEON BELTRAN**, identificada con C. C. 30351981 de Bogotá y T. P. 103156 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en el electrónico luzstellaleon@hotmail.com.

Lo anterior conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, “*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...*”

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador ad litem en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Secretaria notifíquese la designación por el medio electrónico, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 13/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a699b5a4a9d5377ace2673fed06e07349d63a96d6e9cc4dc5d0786bc4c071dc0**
Documento generado en 09/07/2020 06:47:54 PM